

# LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS: CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO 2024-2025

## Capítulo 1 Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria. Tienen por objeto establecer las condiciones de uso del sistema informático denominado “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, a través del cual se realizará la captura y difusión de la información de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.

**Artículo 2.** El Instituto generará un sistema que, en términos del artículo 410 de la Ley Electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas, el cual será desarrollado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de este Instituto y será implementado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La carga de la información será independiente y responsabilidad de cada candidatura y deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.
- II. **Comisión:** Comisión Temporal para la Difusión de las Personas Candidatas a un cargo de elección en el Poder Judicial del Estado.
- III. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- IV. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
- V. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- VI. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- IX. **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- X. **UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- XI. **UNITIC:** Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- XII. **LPDPPSO:** Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- XIII. **Mecanismo de comunicación:** Envío de notificaciones al correo electrónico designado para recibirlas.
- XIV. **Proceso Electoral Extraordinario:** Proceso Electoral Local Extraordinario para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tabasco 2024-2025.
- XV. **Sistema:** Herramienta informática denominada "Candidatas y Candidatos: Conóceles" que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el Proceso Electoral Extraordinario.
- XVI. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización conservación elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
- XVII. **UTAIP:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

**Artículo 4.** El objetivo del Sistema; es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso

Electoral Extraordinario; maximizar la transparencia y fomentar la participación de la ciudadanía, a través del voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

Para efectos del funcionamiento del Sistema:

- I. Sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- II. Podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las candidaturas.
- III. La captura y consulta del Sistema será a través de la plataforma informática de internet que para tal efecto proporcione la UNITIC.
- IV. El Sistema permitirá la búsqueda por cada uno de los módulos que desarrolle la UNITIC.
- V. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
- VI. El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- VII. La información del Sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos personales, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular.

**Artículo 5.** Las áreas u órganos del Instituto responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:

- I. La **Comisión:** Respecto del contenido de los presentes Lineamientos.
- II. La **UNITIC:** En relación con los componentes informáticos del Sistema.
- III. La **UTAIP:** Resolver las dudas del Sistema, así como todo lo relacionado con la información curricular.
- IV. La **UCS:** Promoción del Sistema en las redes sociales y la página oficial del Instituto.

Las modificaciones y adiciones a los presentes Lineamientos serán aprobadas por la Comisión, que deberá someterlas a consideración del Consejo Estatal.

## **Capítulo 2 De las obligaciones**

**Artículo 6.** El Instituto está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Electoral y los Acuerdos que emita el Consejo Estatal y demás relacionadas con la difusión de información de las candidaturas y participación ciudadana.

Son obligaciones de las áreas:

### **1. UTAIP**

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo e implementación del Sistema.
- b) Ser responsable de la base de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular.
- c) Elaborar avisos de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular.
- d) Elaborar y presentar ante el Consejo Estatal cuando menos dos informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez días hábiles previos a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de julio del año de la elección, ante el Consejo Estatal previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cualitativos y cuantitativos finales de la captura de la información.
- e) Brindar apoyo a las personas candidatas que así lo requieran, a través del mecanismo de comunicación proporcionado.
- f) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente.
- g) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas al correo [transparencia@iepct.mx](mailto:transparencia@iepct.mx) y realizar el ajuste en el sistema en un plazo de cinco días naturales contados a partir del día de la notificación.
- h) Verificar la captura de contenidos en el cuestionario curricular.
- i) Eliminar toda la información capturada en el Sistema de las personas candidatas que hayan desistido de su candidatura o que esta fuera cancelada, en un plazo de tres días naturales contados a partir del día de la notificación.

### **2. UNITIC**

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias para garantizar en todo momento la protección de los datos personales y sensibles de las personas candidatas.
- c) Generar y entregar a las candidaturas, la guía de uso del Sistema y las cuentas de acceso únicas para que capturen su información.
- d) Capacitar y poner a disposición de las personas candidatas el manual de usuario.
- e) Brindar apoyo técnico a las candidaturas que así lo requieran.
- f) En caso de que cuente con la información total o parcial que requiere el Sistema, realizar la carga masiva de la información.
- g) Habilitar el Sistema en la página oficial del Instituto para su consulta por parte de la ciudadanía.

### **3. UCS**

- a) Promover el Sistema a través de las redes sociales del Instituto.

- b) Realizar todas las acciones necesarias que, en el ámbito de sus atribuciones, permitan que la ciudadanía conozca el Sistema

**Artículo 7.** Las personas candidatas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema durante el periodo habilitado para tal fin.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- e) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico [transparencia@iepct.mx](mailto:transparencia@iepct.mx) las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- f) Consultar de manera constante el correo electrónico que hayan proporcionado para recibir notificaciones.
- g) Hacer uso de lenguaje incluyente, no sexista, no ofensivo y no discriminatorio en la captura de su información.

**Artículo 8.** No será causa de responsabilidad para el Instituto que las personas candidatas incumplan con lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Lineamientos.

### **Capítulo 3** **Del acceso al Sistema**

**Artículo 9.** Las candidaturas podrán proceder a la captura y publicación de los datos correspondientes, a partir de la recepción de las cuentas de acceso del Sistema y previo a la conclusión de la etapa de campañas, fenecido dicho plazo no se podrá capturar ni publicar información, salvo en el caso señalado en el inciso e) del artículo 7, de los presentes Lineamientos.

### **Capítulo 4** **De la información a capturar en el Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”**

**Artículo 10.** En el sistema se deberán capturar los siguientes datos:

1. **Cuestionario Curricular:** Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:
  - a. Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.

- b. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta [transparencia@iepct.mx](mailto:transparencia@iepct.mx) en una sola ocasión los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la UNITIC.
  - c. Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.
  - d. En el caso del número telefónico, correo electrónico y redes sociales, serán publicados en el microsítio del Sistema, por lo que es responsabilidad de la persona candidata introducir datos que acepte hacer públicos.
2. **Fotografía.** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. Solo se podrá publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:
- a. La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada.
  - b. El formato de la imagen debe ser JPG, JPEG o PNG.
  - c. El tamaño de la imagen debe ser menor a 700kB.
  - d. Fondo blanco.

No se podrá publicar lo siguiente:

- Imágenes provenientes de documentos oficiales o académicos.
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
- Se abstendrán de imágenes que integren expresiones con lenguaje ofensivo, discriminatorio, difamatorio o calumnia, así como cualquier expresión que implique violencia política contra las mujeres en razón de género.

3. **Medios de contacto públicos.** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras.

**Las personas candidatas a juzgadoras** podrán capturar una o más de sus redes sociales utilizando la liga electrónica directa del sitio de la red social, las cuales deberán tener acceso público:

- a. Redes sociales:
  - Facebook
  - YouTube
  - Instagram
  - TikTok
  - Correo electrónico público
  - Número telefónico público

#### **4. Historia profesional, laboral y académica.**

##### **Exponer lo siguiente:**

- ¿Por qué quiere ocupar el cargo para el cual es candidata/o? (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).
- Historial profesional y laboral (formato pdf solo con datos públicos).
- Trayectoria académica, en su caso (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).
- Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).
- Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).

5. Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado, conforme al Aviso de privacidad presentado.

**Artículo 12.** En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema, una vez que dichas declinaciones o cancelaciones sean ratificadas.

### **Capítulo 5**

#### **Protección de los datos personales y aviso de privacidad**

**Artículo 13.** El Instituto será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen para su registro en el sistema, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la LPDPPSO y demás normativa que resulte aplicable debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida o alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 14.** El Instituto pondrá a disposición de las personas candidatas el Aviso de Privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el sistema.

La UTAIP elaborará los avisos de privacidad del Sistema y verificará que se encuentren en el mismo en todo momento.

**Artículo 15.** Los datos personales de las candidaturas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de la base de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto.

## Capítulo 6 De la publicidad

**Artículo 16.** Toda la información capturada por las candidaturas será considerada pública, lo que implica que sea visible en el Sistema disponible a través de la página oficial del Instituto.

**Artículo 17.** El Instituto a través de UCS difundirá continuamente el sistema en sus redes sociales institucionales o en los medios que considere convenientes con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas.